



Propiedad Intelectual Nº 187332

BOLETÍN OFICIAL

Provincia de La Pampa

REPÚBLICA ARGENTINA

Gobernador:.....C.P.N. Oscar Mario **JORGE**
Vice-Gobernador:.....C.P.N. Luis Alberto **CAMPO**
Ministro de Gobierno, Justicia y Seguridad: Dr César Ignacio **RODRIGUEZ**
Ministro de Bienestar Social:Sra. María Cristina **REGAZZOLI**
Ministro de Cultura y Educación: Dr. Juan Víctor **BENSUSAN**
Ministro de la Producción:..... Dr. Abelardo Mario **FERRAN**
Ministro de Hacienda y Finanzas:.....C.P.N. Ariel **RAUSCHENBERGER**
Ministro de Obras y Servicios Públicos.....Ingº Julio Néstor **BARGER**
Secretario General de la Gobernación:..... Sr. Raúl Eduardo **ORTIZ**
Secretario de Asuntos Municipales:.....Sr. Rodolfo **CALVO**
Secretario Recursos Hídricos:..... Sr. Juan Pablo **MORISOLI**
Secretario de Derechos Humanos:..... Sr. Héctor Rubén **FUNES**
Asesor Letrado de Gobierno:.....Dra. Daniela Mónica **VASSIA**
Fiscal de Estado: Dr. José Alejandro **VANINI**

Dirección: Sarmiento Nº 335
AÑO LV - Nº 2779

Telefax: 02954 - 436323

www.lapampa.gov.ar
SANTA ROSA, 18 de Marzo de 2008.-

SUMARIO

SEPARATA

BOLETÍN OFICIAL Nº 2779

DECRETO Nº 514:

**CONVOCATORIA A ELECCIONES
INTERNAS ABIERTAS, OBLIGATORIAS Y
SIMULTÁNEAS EN LA COMUNA DE SANTA ROSA,
A INTENDENTE Y CONCEJALES TITULARES Y
SUPLENTE.**

DECRETO N° 514: CONVOCATORIA A ELECCIONES INTERNAS ABIERTAS, OBLIGATORIAS Y SIMULTÁNEAS EN LA COMUNA DE SANTA ROSA, A INTENDENTE Y CONCEJALES TITULARES Y SUPLENTES.-

Santa Rosa, 18 de Marzo de 2008

VISTO:

La Ley Provincial Nro. 2406 y el Decreto N° 452/08; y

CONSIDERANDO:

Que de conformidad a lo establecido en el artículo 119 de la Constitución Provincial, la Ley Provincial N° 1597 Orgánica de Municipalidades y Comisiones de Fomento, y la Ley Provincial N° 2406, corresponde al Poder Ejecutivo Provincial, realizar la convocatoria a elecciones de Intendente y Concejales titulares y suplentes, de las autoridades correspondientes al Municipio de la ciudad de Santa Rosa;

Que los artículos 118 de la Constitución Provincial y 12 de la Ley Provincial N° 1593 establecen el sistema de elección del Intendente y de los Concejales titulares y suplentes;

Que de acuerdo a la Ley N° 2042, y sus modificatorias 2051 y 2155, se instituye el Sistema de Elecciones Internas Abiertas, Obligatorias y Simultáneas en todos los Partidos Políticos reconocidos legalmente en La Pampa;

Que de conformidad a lo establecido en la referida ley, se prevén las condiciones y los plazos en los cuales debe efectuarse la convocatoria, para ser aplicada por los Partidos Políticos con ajuste al sistema establecido por dicha norma;

Que en el día de la fecha se ha cumplido con la audiencia dispuesta por el artículo 2° de la Ley Provincial N° 2042, con los representantes de los partidos políticos con reconocimiento a nivel municipal (artículo 10 segundo párrafo de la Ley Provincial N° 1597, Orgánica de Municipalidades y Comisiones de Fomento);

Que igualmente la determinación de la fecha en la cual deberán celebrarse las Internas Abiertas, Obligatorias y Simultáneas en la comuna de Santa Rosa, está supeditada a la determinación de la fecha para la elección general de las autoridades municipales, que por el presente decreto también se fija;

Que en consecuencia corresponde dictar el pertinente acto administrativo y fijar la fecha correspondiente a los referidos actos eleccionarios, a los efectos de convocar al electorado del DISTRITO UNICO correspondiente a la Jurisdicción del ejido comunal respectivo (artículo 9° de la Ley Provincial 1593), Provincia de La Pampa para elegir Intendente y Concejales titulares y suplentes;

POR ELLO:**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA****DECRETA:**

Artículo 1°.- Convócase para el día 1° de Junio de 2008 a los Partidos Políticos participantes con reconocimiento a nivel municipal, a la realización de Elecciones Internas Abiertas, Obligatorias y Simultáneas, con ajuste a la Ley Provincial N° 2042, sus modificatorias y reglamentación vigente, para la elección de candidatos que participarán en los comicios generales, conforme el siguiente detalle:

- a) Intendente de la Municipalidad de Santa Rosa.
- b) DOCE (12) Concejales titulares y OCHO (8) suplentes.

Hágase saber a los electores que el primer concejal de la lista del partido político o alianza electoral de la que resulte el Intendente Municipal, será el Vice Intendente de conformidad a lo previsto en el artículo 12 de la Ley Provincial N° 1597 Orgánica de Municipalidades y Comisiones de Fomento.

Artículo 2°.- Apruébase el cronograma eleccionario a implementarse en las elecciones Internas Abiertas, Obligatorias y Simultáneas dispuestas por los artículos anteriores, que como Anexo forma parte del presente.

Artículo 3º.- Déjase establecido que los padrones electorales correspondientes, serán los provistos por la Justicia Electoral Nacional hasta el 29 de febrero inclusive del corriente año.

Artículo 4º.- Convócase a los comicios generales para el día 31 de Agosto de 2008 al electorado del distrito único correspondiente a la Jurisdicción del ejido de la Municipalidad de Santa Rosa, para elegir:

- a) Intendente de la ciudad de Santa Rosa;
- b) DOCE (12) Concejales titulares y OCHO (8) Concejales suplentes.

Hágase saber a los electores que el primer concejal de la lista del partido político o alianza electoral de la que resulte el Intendente Municipal, será el Vice Intendente de conformidad a lo previsto en el artículo 12 de la Ley Provincial N° 1597 Orgánica de Municipalidades y Comisiones de Fomento.

Artículo 5º.- El Intendente será elegido directamente y a simple pluralidad de sufragios. Los Concejales serán elegidos en forma directa, los cargos se asignarán conforme al orden establecido por cada lista y con arreglo al sistema establecido en los artículos 12 y 3º de la Ley Provincial N° 1593, y 9º de la Ley Provincial N° 1597 Orgánica de Municipalidades y Comisiones de Fomento.

Artículo 6º.- Notifíquese el presente Decreto a las autoridades comisionadas en la Intervención.

Artículo 7º: El presente Decreto será refrendado por el Señor Ministro de Gobierno, Justicia y Seguridad.-

Artículo 8º.- Dése al Registro Oficial y al Boletín Oficial, comuníquese, publíquese y pase al Ministerio de Gobierno, Justicia y Seguridad.-

C.P.N. Oscar Mario JORGE, Gobernador de La Pampa – Dr. César Ignacio RODRIGUEZ, Ministro de Gobierno, Justicia y Seguridad.-

CRONOGRAMA ELECTORAL ELECCIONES INTERNAS ABIERTAS, OBLIGATORIAS Y SIMULTÁNEAS.-

- 1º) Plazo para presentar alianzas ante la autoridad partidaria competente: 15 de Abril de 2008.-
- 2º) Plazo para presentar listas ante la autoridad partidaria competente: 18 de Abril de 2008.-
- 3º) Último plazo para que la Junta Electoral partidaria presente las listas de candidatos oficializadas al Tribunal Electoral Provincial para su control y registro: 28 de Abril de 2008.-
- 4º) Fechas para la exhibición de los padrones electorales provisorios de afiliados a los partidos políticos que se presentan a la contienda y el de ciudadanos independientes; y para efectuar los reclamos pertinentes sobre los mismos el 28 de Abril de 2008.
- 5º) Último plazo para el control y registro de las listas de candidatos por parte del Tribunal Electoral Provincial: 05 de Mayo de 2008.
- 6º) Último plazo para la oficialización de boletas de candidatos por parte del Tribunal Electoral Provincial: 12 de Mayo de 2008.
- 7º) Fecha de exhibición de los padrones definitivos: 19 de Mayo de 2008.
- 8º) Entrega de boletas a los apoderados de cada una de las listas oficializadas de los partidos políticos intervinientes: 19 de Mayo de 2008.
- 9º) Acto eleccionario internas abiertas, obligatorias y simultáneas: 01 de Junio de 2008.-